



**ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA  
LISTA DE CHEQUEO CON REGISTRO DE CONTENIDO  
-RECURSO DE REPOSICIÓN-**

A continuación se presenta una lista de chequeo con registro de contenido, en la medida en que no solo permite hacer el control de una serie de actuaciones y/o actividades, sino que también habilita introducir contenido a partir del cual se puedan adoptar decisiones y visibilizar aspectos cruciales para el impulso del proceso judicial.

**DISPOSICIONES A APLICAR**

Artículo 61 L. 2080 de 2021 (artículo 242 CPACA)  
Artículo 63 L. 2080 de 2021 (artículo 243A CPACA)  
Artículos 318 y 319 Código General del Proceso

Elaborada por: **YENNY LILIANA CASTILLO BERMEO**

Fecha: **17 de septiembre de 2021**

Medio de control: **Reparación Directa**

Demandante: **AMCISAR MARIN Y OTROS**

Demandado: **MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ**

**1. OPORTUNIDAD**

¿El recurso fue propuesto dentro de la oportunidad legal?

SI

NO

(Artículo 318 inciso 3 CGP)

**2. LEGITIMACIÓN**

¿Quién presentó el recurso?

Parte demandante

SI

Parte demandada

Tercero

Agente Ministerio Público

¿El recurso fue interpuesto por quién resultó afectado con la decisión?

SI

NO

Si fue interpuesto por el agente del Ministerio Público ¿sustentó el recurso en defensa del orden jurídico, del patrimonio público y/o de los derechos fundamentales?

SI

NO

(Auto de Sala Plena de la Sección Tercera del Consejo de Estado de fecha 27 de septiembre de 2012, radicación número: 08001-23-31-000-2008-00557-01(44541)).

**3. SUSTENTACIÓN**

¿El recurso fue objeto de sustentación?

SI  NO

¿Fue sustentado dentro de la oportunidad legal?

SI  NO

(Artículo 318 inciso 3 CGP)

#### 4. PROCEDENCIA

¿El recurso fue interpuesto en contra de una decisión susceptible de ese medio de impugnación?

SI  NO

(Artículos 61 y 63 Ley 2080/21)

Nota: si el recurrente impugna la providencia mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente (parágrafo art. 318 CGP)

#### 5. TRASLADO (TRÁMITE SECRETARIAL)

Constate si al recurso se le corrió traslado

Marque con una X por qué medio se corrió traslado:

- En audiencia  v
- Por la parte que propuso el recurso mediante envío del ejemplar o memorial a los canales digitales de los otros sujetos procesales
- Por Secretaría FR
- Por ningún medio

Notas:

- En la primera opción debe verificar que se haya remitido a todos los sujetos procesales a su respectivo canal digital, incluso al agente del Ministerio Público
- En la segunda opción debe verificar que se haya fijado el traslado con la inserción del memorial(es) que contienen los recursos
- En la tercera opción debe garantizarse el trámite respectivo, so pena de vulnerar el debido proceso, salvo en aquellos eventos en los que se rechaza la demanda o se niega total o parcialmente el mandamiento ejecutivo

(Artículo 319 CGP – artículos 51 y 64, inciso 2 numeral 3 L.2080/21)

**DE LO ANALIZADO HASTA EL MOMENTO, USTED PUEDE CONCLUIR QUE EL RECURSO SE ENCUENTRA PARA:**

DECIDIR DE FONDO

SI

RECHAZAR POR EXTEMPÓRANEO

RECHAZAR POR IMPROCEDENTE

DAR TRÁMITE POR EL RECURSO PROCEDENTE

DEVOLVER A SECRETARÍA PARA EFECTUAR TRASLADO

## COMENTARIOS:

**Tesis Auto del Despacho Judicial:** La entidad territorial no contestó la demanda; sin embargo, en la respectiva audiencia inicial solicita la decreta y práctica de unos medios de prueba necesarios para resolver la controversia, asunto aceptado por el Pretor y decide decretar los medios de prueba solicitados por la parte pasiva en dicha audiencia.

En el evento de decidirse de fondo el recurso, debe diligenciar los siguientes datos:

### 1. EXPEDICIÓN DE LA PROVIDENCIA (aplica solo para Tribunales y Consejo de Estado)

¿La providencia a expedir debe ser proferida por la Sala, Sección o Subsección de Decisión?

SI

NO

(Artículo 20 Ley 2080/21)

### 2. IDENTIFICACIÓN DE LOS ARGUMENTOS DEL RECURSO

Identifique los argumentos del recurso de reposición

“...si bien es cierto que el Juez debe cumplir un papel activo dentro del trámite procesal, pues a este le corresponde dirigir el proceso, no es menos cierto que debe actuar de conformidad con los límites y procedimientos señalados en la ley. De allí que no sea admisible que cada vez que cada una de las partes omita allegar al proceso las pruebas tendientes a probar los supuestos de hechos en que se fundamentan sus pretensiones o su defensa, sea el juez quien deba entrar a llenar tales vacíos o deficiencias probatorias, so pretexto que actúa amparado bajo la facultad oficiosa que le asiste para decretar pruebas, puesto que tal prerrogativa solo puede ser ejercida cuando quiera que existen dudas o puntos oscuros...” CE sentencia del 04 de diciembre de 2006. Exp. 16188.

### 3. MOTIVACIÓN DE LA DECISIÓN A IMPARTIR

Exponga aquí las premisas principales para impartir la decisión correspondiente

Desconocimiento del debido proceso al solicitar pruebas en etapa procesal no hábil para ello.

Los errores de la administración (defectuosa defensa judicial al no contestar demanda) no pueden ser cargados al ciudadano pues rompen el principio de igualdad de carga pública.

**DE LO ANALIZADO, USTED PUEDE CONCLUIR QUE LA PROVIDENCIA RECURRIDA DEBE:**

REPONER TOTALMENTE

SI

REPONER PARCIALMENTE

NO REPONER

NO REPONER Y CONCEDER RECURSO DE APELACIÓN